



CIRCULAR N° 3307

SANTIAGO, 12 JUL 2017

REQUIERE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744. IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS SERVICIOS DE SALUD Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CARÁCTER EXPERIMENTAL.

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| II. INFORME FINANCIERO..... | 3 |
| 1. Ingresos | 3 |
| a) Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Prestaciones Ley N° 16.744 | 3 |
| b) Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Seguro Escolar | 3 |
| 2. Egresos..... | 3 |
| a) Prestaciones Médicas y Hospitalarias..... | 3 |
| b) Rehabilitación y reeducación de Inválidos..... | 3 |
| c) Seguro Escolar | 4 |
| d) Gastos de Administración | 4 |
| III. NÓMINA DE RESPALDO DEL GASTO EN PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR..... | 4 |
| IV. PLAZOS..... | 5 |
| V. VIGENCIA | 5 |

I. INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N° 16.395 y la Ley N° 16.744, imparte las siguientes instrucciones a los Servicios de Salud y a los establecimientos de salud de carácter experimental (Hospital Padre Alberto Hurtado, Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente y Centro de Referencia de Salud de Maipú), respecto de la rendición de los recursos que en conformidad al artículo 21 de la citada Ley N° 16.744, les transfiere el Instituto de Seguridad Laboral, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, para que los destinen a otorgar las prestaciones médicas a los trabajadores a que alude el artículo 9° de dicha norma, así como, respecto de los recursos destinados a financiar las prestaciones médicas del Seguro Escolar.

II. INFORME FINANCIERO

Los Servicios de Salud y los establecimientos de salud de carácter experimental deberán remitir mensualmente un informe financiero que debe contener los ingresos y gastos en prestaciones médicas de la Ley N° 16.744 y en prestaciones médicas del Seguro Escolar.

En el Anexo N°1 de esta Circular se presenta el formato de Informe Financiero requerido por la Superintendencia de Seguridad Social, cuyos ítems se describen a continuación.

1. Ingresos

En la partida "Ingresos" se deben considerar los siguientes conceptos:

- a) Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Prestaciones Ley N° 16.744

Se deben informar los recursos que la Subsecretaría de Salud Pública ha traspasado al Servicio de Salud o al establecimiento de salud en el mes que se informa por:

- Inciso primero artículo 21 (atención médica y hospitalaria)
- Inciso segundo artículo 21 (rehabilitación y reeducación de inválidos)

- b) Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Seguro Escolar

Se deben informar los recursos que la Subsecretaría de Salud Pública ha traspasado al Servicio de Salud o al establecimiento de salud en el mes que se informa para atender las prestaciones del Seguro Escolar.

2. Egresos

En la partida "Egresos" se deben considerar los siguientes conceptos:

- a) Prestaciones Médicas y Hospitalarias

Se debe registrar el monto total de los gastos efectuados durante el mes informado en la atención de trabajadores obreros accidentados o enfermos profesionales, afiliados al Instituto de Seguridad Laboral.

- b) Rehabilitación y reeducación de Inválidos

Se debe registrar el gasto incurrido en el mes informado en prestaciones ambulatorias otorgadas a trabajadores secuestrados durante el mes informado (incluye recambio o readaptación de prótesis, uso de tens y terapia ambulatoria de lesiones agudas).

Los montos registrados en las letras a) y b) anteriores, deben ser consistente con el monto total de las prestaciones registradas en el Sistema Nacional de Información en Salud Ocupacional, SINAISO, por lo cual cada Servicio de Salud debe registrar la información de prestaciones médicas en dicho sistema informático, incluyendo las prestaciones médicas por rehabilitación y reeducación de inválidos, y registrar el monto total del gasto en el Informe Financiero detallado en el presente punto.

Cabe hacer presente que, a partir del plazo de 6 meses contado desde el mes de entrada en vigencia de la presente Circular, la información registrada en el SINAISO será considerada como una fuente oficial de información en relación al respaldo del reporte de gastos en prestaciones médicas de la Ley N° 16.744.

Para estos efectos, la Superintendencia de Seguridad Social solicitará a la Subsecretaría de Salud Pública la información del registro de prestaciones médicas informada por cada Servicio de Salud y establecimiento de salud de carácter experimental en el SINAISO, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Circular.

Asimismo, para realizar los traspasos de recursos, la Subsecretaría de Salud Pública deberá considerar el monto total de recursos disponibles detallado en el Decreto Supremo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece el presupuesto anual para la aplicación de la Ley N° 16.744 y el registro de prestaciones médicas otorgadas a obreros por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que cada Servicio de Salud y establecimiento de salud de carácter experimental realiza en el SINAISO.

c) Seguro Escolar

Se debe registrar el gasto efectuado durante el mes informado en la atención médica de estudiantes víctimas de accidentes escolares.

Los montos registrados en la presente letra deben estar respaldados por las nóminas que se solicitan en el título III de la presente Circular.

d) Gastos de Administración

Se debe informar el gasto en personal administrativo y en materiales de oficina en que incurre el Servicio de Salud o establecimiento de salud de carácter experimental para el otorgamiento de las prestaciones médicas de la Ley N° 16.744. Este gasto no puede exceder del monto que resulte de aplicar el porcentaje establecido en el decreto que aprueba el presupuesto anual del Seguro de la Ley N° 16.744, sobre el monto que le traspasa la Subsecretaría de Salud Pública.

III. NÓMINA DE RESPALDO DEL GASTO EN PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR

Junto con el Informe Financiero indicado en el punto II. de esta Circular, los Servicios de Salud y los establecimientos de salud de carácter experimental deberán enviar al correo electrónico: isesat@suseso.cl, un archivo plano con la nómina de respaldo del gasto en prestaciones médicas otorgadas a estudiantes accidentados cubiertos por el Seguro Escolar. Esta nómina deberá incluir el RUT del estudiante, nombre, fecha del accidente y el monto total gastado en dichas prestaciones durante el mes informado.

El monto total gastado en prestaciones médicas del Seguro Escolar deberá incluir todas las prestaciones señaladas en el artículo 6 del D.S. N°313, de 1973, del Ministerio del Trabajo y

Previsión Social, y estar asociado a accidentes ocurridos en el mes de referencia, así como también a eventos ocurridos con anterioridad, cuyo gasto se efectúe en el mes de reporte.

La suma del monto de todas las prestaciones médicas otorgadas en el mes por Seguro Escolar, deberá ser consistente con el monto registrado en la correspondiente partida del Informe Financiero, según lo señalado en la letra c) de la presente Circular.

El formato de la nómina de respaldo del gasto en prestaciones por Seguro Escolar, se adjunta en el Anexo N°2.

IV. PLAZOS

Los Servicios de Salud y los establecimientos de salud de carácter experimental deberán remitir a la Superintendencia de Seguridad Social la Información Financiera solicitada en el título II de esta Circular, y la nómina de respaldo del gasto en Seguro Escolar, a más tardar el día 15 del mes subsiguiente al cual corresponde la información, o el día hábil siguiente si el día 15 corresponde a un día sábado, domingo o festivo.

De la misma manera, dichas entidades deberán cargar en el SINAISO las prestaciones médicas otorgadas a obreros, por los que se cotiza en el Instituto de Seguridad Laboral, por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en un plazo oportuno, considerando que la Subsecretaría de Salud Pública debe informar la nómina de las señaladas prestaciones a nivel nacional, a más tardar el último día hábil del mes subsiguiente al cual corresponde la información.

Los días 5 de cada mes, la Superintendencia de Seguridad Social remitirá al Instituto de Seguridad Laboral la nómina de los Servicios de Salud y establecimientos de salud de carácter experimental que no han dado cumplimiento a lo requerido, para que rebaje de los aportes que remite mensualmente a la Subsecretaría de Salud Pública, los aportes correspondientes a dichas entidades.

V. VIGENCIA

Las instrucciones de la presente Circular entrarán en vigencia a contar del mes siguiente al de su publicación.



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]
EDM/PCC/ETS/VNC/MEGA/JAA
DISTRIBUCIÓN:

(Se adjuntan anexos 3 hojas)

- SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
- DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD
- SERVICIOS DE SALUD
- DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN

ANEXO N°1
INFORMACIÓN FINANCIERA MENSUAL DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES

ENTIDAD:

MES:

(en miles de \$)

| | |
|---|----------|
| <u>1. INGRESOS</u> | |
| 1.1 Traspasos de la Subsecretaría de Salud Pública Prestaciones Ley N°16.744 | 0 |
| - Por inciso primero art. 21 (atención médica y hospitalaria) | 0 |
| - Por inciso segundo art. 21 (rehabilitación y reeducación de inválidos) | 0 |
| 1.2 Traspaso de la Subsecretaría de Salud Pública para Seguro Escolar | 0 |
| TOTAL INGRESOS | 0 |
| <u>2. EGRESOS</u> | |
| 2.1 Prestaciones médicas y hospitalarias | 0 |
| 2.2 Rehabilitación y reeducación de Inválidos | |
| 2.3 Seguro Escolar | 0 |
| 2.4 Gastos de Administración | 0 |
| TOTAL EGRESOS | 0 |
| EXCEDENTE O DÉFICIT DEL MES | 0 |

ANEXO N°2

NÓMINA DE RESPALDO DEL GASTO EN PRESTACIONES MÉDICAS DEL SEGURO ESCOLAR

Corresponde a un archivo plano que deberá contener la nómina de estudiantes a los cuales se les otorgaron prestaciones médicas por accidentes escolares en los Servicios de Salud y establecimientos de salud de carácter experimental.

Las prestaciones médicas deberán ser asociadas a eventos ocurridos en el mes de referencia, así como también a eventos ocurridos con anterioridad cuyo gasto se efectúe en el periodo de reporte.

El detalle de los campos y el formato requerido por esta Superintendencia se presenta a continuación.

| N° | Nombre del campo | Descripción | Tipo de dato | Ejemplo |
|----|----------------------------------|---|------------------------|----------------------------|
| 1 | Id estudiante | Corresponde al RUT del estudiante accidentado. | Texto (11) | 19678975-5 |
| 2 | Servicio de Salud | Corresponde al Servicio de Salud o establecimiento de salud de carácter experimental que otorgó las prestaciones médicas (Ver lista de dominio que se adjunta). | Texto (40) | Servicio de Salud Valdivia |
| 3 | Nombre estudiante | Corresponde al nombre y apellidos del estudiante que se le otorgaron las prestaciones. | Texto (80) | Francisca Muñoz Pérez |
| 4 | Fecha del accidente | Corresponde a la fecha en que ocurrió el accidente escolar. | Número (8) AAAAMMDD | 20160508 |
| 5 | Monto total prestaciones médicas | Corresponde al monto total gastado por la entidad en el otorgamiento de las prestaciones médicas del Seguro Escolar. | Número (9) | 13980 |

Lista de Dominio Campo Servicios de Salud

| Tabla N° | 1 |
|----------|---------------------------|
| Campo: | Servicio de Salud |
| Código | Descripción |
| 1 | Arica |
| 2 | Iquique |
| 3 | Antofagasta |
| 4 | Atacama |
| 5 | Coquimbo |
| 6 | Valparaíso-San Antonio |
| 7 | Viña del Mar-Quillota |
| 8 | Aconcagua |
| 9 | Metropolitano Norte |
| 10 | Metropolitano Occidente |
| 11 | Metropolitano Central |
| 12 | Metropolitano Oriente |
| 13 | Metropolitano Sur |
| 14 | Metropolitano Sur-Oriente |
| 15 | O'Higgins |
| 16 | Maule |
| 17 | Ñuble |
| 18 | Concepción |

| | |
|----|---|
| 19 | Talcahuano |
| 20 | Bio-Bío |
| 21 | Arauco |
| 22 | Araucanía Norte |
| 23 | Araucanía Sur |
| 24 | Valdivia |
| 25 | Osorno |
| 26 | Reloncaví |
| 27 | Chiloé |
| 28 | Aysén |
| 29 | Magallanes |
| 30 | Hospital Padre Alberto Hurtado |
| 31 | Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente |
| 32 | Centro de Referencia de Salud de Maipú |